



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Con base en informes oficiales de la Auditoría General de la Nación y del Banco Central de la República Argentina, referidos a formación de activos externos y/o fuga de capitales, requerir al Poder Ejecutivo Nacional que instruya al Director Ejecutivo Alterno por los países del Conosur (Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), para que solicite ante ese organismo extremar los esfuerzos que contribuyan a clarificar aspectos opacos del Acuerdo Stand By de 2018 con Argentina.

Con tal propósito, se requiere específicamente que el Poder Ejecutivo Nacional -a través de su representante- exija formalmente la urgente intervención de la Oficina de Evaluación Independiente (OEI) para que se investigue y evalúe la medida en que recursos generales del FMI prestados a la Nación Argentina, en el marco del Acuerdo Stand By de 2018, se hubieren destinado a financiar salidas considerables o continuas de capitales, vulnerando y/o incumpliendo así los términos del Artículo VI del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, incluyendo en el análisis otras cuestiones que resulten relevantes para el conocimiento del organismo y del gobierno argentino, permitiendo obtener lecciones de política pública.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Los fondos que Argentina recibe de organismos internacionales deben aplicarse a las finalidades previstas y formalmente autorizadas.

Para el caso del financiamiento proveniente del Fondo Monetario Internacional (FMI), en el marco del Acuerdo Stand By de 2018, persisten dudas públicas -que se difunden profusamente- acerca de un uso indebido de esos fondos, los que se habrían destinado a financiar la salida de capitales especulativos a gran escala, vulnerando o incumpliendo los términos del Artículo VI del Convenio Constitutivo del propio Fondo Monetario Internacional, que establece:

“(...) ningún país miembro podrá utilizar los recursos generales del Fondo para hacer frente a una salida considerable o continua de capital, y el Fondo podrá pedir al país miembro que adopte medidas de control para evitar que los recursos generales del Fondo se destinen a tal fin. Si después de haber sido requerido a ese efecto el país miembro no aplicara las medidas de control pertinentes, el Fondo podrá declararlo inhabilitado para utilizar los recursos generales del Fondo (...)”.

Un Informe de la Auditoría General de la Nación (AGN)¹ señala: “durante el período auditado (2016-2019) se exacerbó la salida de capitales, en consonancia con la relajación de los controles existentes en los años anteriores a la firma del Acuerdo STAND BY (ASB). La salida de capitales observada en el período auditado puede considerarse significativa ya que alcanza el máximo de la década y el máximo del período de flexibilización de las regulaciones cambiarias (2016-2019), además de registrar valores por encima de la tendencia”.

La posición expuesta por la AGN tiene significativa relevancia institucional porque se trata del organismo que, según se establece en

¹ *Deuda Pública Acuerdo con el FMI. Impacto sobre la solvencia y la sostenibilidad. Auditoría especializada de deuda pública, período 2018 – 2019. Actuación 294/2020, realizado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública de la Auditoría General de la Nación (AGN). Mayo de 2023.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

el Artículo 85 de la Constitución Nacional de la República Argentina, lleva la responsabilidad del “examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública” y tiene “a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública”.

Por otra parte, en un Informe del Banco Central de la República Argentina (BCRA)² se señala que, a lo largo del período comprendido entre diciembre de 2015 y octubre de 2019, “la formación de activos externos (FAE) de los residentes (coloquialmente llamada ‘fuga de capitales’) se triplicó, superando los USD 86.000 millones. Aún durante la primera fase de auge e ingreso de capitales, la formación de activos externos de los residentes alcanzó los USD 41.100 millones. En la etapa de aceleración de salida de capitales, a partir de mayo de 2018, la FAE alcanzó los USD 45.100 millones”.

El citado informe del BCRA agrega que “la fuga de capitales presenta en el período una notable concentración en unos pocos actores económicos”.

El Fondo Monetario Internacional cuenta con la Oficina de Evaluación Independiente (OEI) que, creada en julio de 2001, “realiza evaluaciones objetivas e independientes de las políticas y operaciones del FMI”, con la particularidad de que “esta Oficina opera con independencia de la Gerencia y del Directorio Ejecutivo de la institución”.

Resulta pertinente, entonces, que la República Argentina arbitre los medios para que el propio FMI indague e informe sobre diversos aspectos relacionados con el uso de los recursos correspondientes al Stand By de 2018, incluyendo las cuestiones expuestas en los párrafos iniciales de los presentes fundamentos.

Al respecto, existen antecedentes que ameritan una iniciativa análoga para el reciente caso argentino. Entre esos antecedentes, merece destacarse un trabajo de la Oficina de Evaluación Independiente del FMI

² Mercado de cambios, deuda y formación de activos externos 2016-2019. BCRA. Mayo de 2020.



H. Cámara de Diputados de la Nación

que dio como resultado el “Informe sobre el papel del FMI en Argentina, 1991-2001”, publicado el 30 de junio de 2004 y que fuera preparado por un equipo de profesionales dirigido por Shinji Takagi, con la aprobación de Montek S. Ahluwalia, quien por entonces se desempeñaba como Director de la Oficina de Evaluación Independiente del FMI.

Hay que destacar, finalmente, que en el propio seno del Directorio del FMI se planteó, en diciembre de 2021, la necesidad de una investigación como la que propone la presente Resolución. En efecto, en su comunicado oficial de prensa para informar sobre la Evaluación Ex Post (EEP) del acceso excepcional de Argentina en el marco del Acuerdo Stand-By de 2018, el 22 de diciembre de 2021 el propio FMI señala:

“Muchos directores consideraron que una evaluación del Acuerdo Stand-By con Argentina por parte de la Oficina de Evaluación Independiente podría haber complementado las conclusiones de la EEP”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen este proyecto y la aprobación del mismo.

Alejandro “Topo” Rodríguez

DIPUTADO NACIONAL

Natalia de la Sota

DIPUTADA NACIONAL